

ASISTENCIA EN VIAJE PLATINO

CONDICIONES ESPECIALES



CONDICIONES ESPECIALES DE LA ASISTENCIA EN VIAJE PLATINO

En caso de disponer de dicha cobertura contratada las condiciones especiales son:

1. VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN

A) En caso de que el vehículo haya sido sustraído y una vez denunciado el hecho ante la autoridad competente por parte del Asegurado, el Asegurador pondrá a disposición del beneficiario, durante el periodo en que el vehículo no haya sido recuperado **y por un periodo máximo de 15 días (7 días en el extranjero), un vehículo de sustitución clase C.**

B) **Si el vehículo no es reparable durante el día y si la duración prevista de las reparaciones es superior a 2 horas**, según el baremo oficial del fabricante, y previamente no haya sido posible la reparación de urgencia procediendo a su remolque, el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado durante el tiempo de inmovilización, **por un máximo de 5 días, un vehículo de sustitución clase C.**

El Asegurado deberá satisfacer los requerimientos de cada compañía de alquiler y cumplir los trámites legales impuestos. El vehículo de alquiler estará sujeto a la disponibilidad de las empresas de alquiler.

2. AMPLIACIÓN EN LA GARANTÍA DE ASISTENCIA EN VIAJE: II. RIESGOS DEL VEHÍCULO

Para el supuesto de remolque del vehículo en caso de **avería o accidente** del mismo:

Si el vehículo fuera irreparable "in situ", el Asegurador se hará cargo de los gastos de remolque o de transporte desde el lugar de la inmovilización hasta el taller designado por el Asegurado dentro de un **radio de 300 kms. y en régimen de grupaje desde cualquier punto kilométrico del territorio nacional (excepto Islas, Ceuta y Melilla).**

En los supuestos en que el vehículo tuviera que ser rescatado por vuelco o caída en desnivel, siempre que hubiera estado circulando por vías públicas ordinarias, el Asegurador se hará cargo de los gastos del rescate del vehículo (cobertura total).

3. TRANSPORTE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

El Asegurador se hará cargo de los gastos ocasionados por el traslado al domicilio del Asegurado de los animales domésticos que le acompañen, **siempre que aquél hubiese sido trasladado o repatriado por cualquier motivo amparado por las Condiciones Generales de la garantía de Asistencia en Viaje, que no existiera otro beneficiario que pudiera hacerse cargo del traslado del animal y que no pudieran utilizar el medio de transporte inicialmente previsto.**

v.AVP016001